

## PARLAMENTO ANDINO

### DECISION No.173/VI ORD.

#### APOYO A LAS ACCIONES EN FAVOR DE LOS REFUGIADOS. EL PARLAMENTO ANDINO

##### CONSIDERANDO

La magnitud y complejidad que ha alcanzado en los últimos años la presencia masiva de refugiados en América Latina, incluyendo los Países Andinos.

La penosa situación en la que se encuentran estas personas que se han visto obligadas a abandonar sus hogares y su país debido a fundados temores de persecución.

La generosa tradición latinoamericana de asilo así como la inalterable vocación de los pueblos de continentes por la lucha en defensa de los Derechos Humanos, que permiten encontrar los fundamentos para el tratamiento de éste tema por parte de los Parlamentos de los Países Andinos.

La reciente ratificación, por parte de Venezuela, del Protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados, con lo que todos los países Andinos han accedido a los Instrumentos Universales en materia de refugiados.

Las disposiciones contenidas en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el estatuto de los Refugiados así como los avances logrados en la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, adoptada en Noviembre de 1984.

La encomiable labor humanitaria que a este respecto lleva a cabo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Colaboración con las autoridades nacionales de los países Andinos donde los refugiados se encuentran.

##### DECIDE 1.

1. Destacar la importancia de que los Parlamentos de los países Andinos brinden atención prioritaria a la compleja situación Humanitaria de los refugiados y estudien la adopción de legislación que incorpore los principios sobre el tratamiento de los refugiados consagrados en los instrumentos internacionales pertinentes.
2. Tomar nota con especial beneplácito del contenido de la Declaración de Cartagena sobre los refugiados, adoptada en noviembre de 1984 y recomendar a los Parlamentos de los Países Andinos que propicien su aplicación para el tratamiento del tema de los refugiados.
3. Subrayar la necesidad que prevalezca la naturaleza pacífica, apolítica y exclusivamente humanitaria del tratamiento a los refugiados, destacando la importancia de que los países Andinos ofrezcan, con el concurso del ACNUR, soluciones de integración local donde la repatriación voluntaria no sea factible, reduciendo de esta manera el número

de aquellos refugiados, que por razones excepcionales necesitan ser reasentados en un tercer país; en todo caso, tal reasentamiento debería efectuarse en países del área.

4. EL PARLAMENTO ANDINO se complace en señalar el creciente avance de sus relaciones con el ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) y al mismo tiempo manifiesta su satisfacción por la voluntad común de las dos partes destinada al fortalecimiento de una cooperación efectiva en favor de los refugiados.

Dado en la ciudad de Paipa (Boyacá), a los dieciséis (16) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

**HUMBERTO PELAEZ GUTIÉRREZ**  
Presidente

**CARLOS JULIO GAITAN**  
Secretario General

**MILOS ALCALAY**  
Secretario Ejecutivo